



INSTRUCCIÓN NÚM. 14/24, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE AMPLÍA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL PERÍODO DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES, ASUNTOS PARTICULARES O DE SIMILAR NATURALEZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional décima cuarta, apartado 2, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, mediante la Instrucción núm. 5/2019, de 27 de abril, de este centro directivo, se aprueba el Manual de Gestión en materia de permisos del personal adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud. De acuerdo con lo establecido en el citado Manual, el período de disfrute de los días de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivo coincidente con sábado y compensación por 24/31 diciembre, abarca hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden.

Con el fin de conjugar la necesaria asistencia sanitaria efectiva a los ciudadanos con la programación y disfrute de los días de permiso de los profesionales adscritos a las distintos órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud –particularmente en aquellos servicios o unidades en que, por la dotación de personal disponible, no ha venido resultando sencillo coordinar el disfrute dentro del período ordinario de dichos permisos con la planificación de recursos humanos necesaria para garantizar la actividad ordinaria del servicio o unidad—, se requiere de actuaciones concretas orientadas a autorizar, con carácter excepcional, el disfrute de permisos fuera del periodo ordinario.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 60.1, apartado j), de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 9.2, apartado e), del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, que atribuyen a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud la competencia para dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de este organismo, vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Con carácter excepcional e individual, el personal funcionario, estatutario y laboral que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud – en adelante SCS – incluido el personal laboral residente en formación, podrá disfrutar fuera del período ordinario de los días de permiso correspondientes al ejercicio 2024 en concepto de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivo coincidente con sábado y compensación por 24/31 diciembre, en los siguientes términos:

Hasta el 31 de marzo de 2025, el personal que venga «efectivamente» prestando servicios en aquellos servicios o unidades respecto de los cuales, mediante informe motivado del jefe o responsable del servicio/unidad, con expresa mención a la dotación de personal disponible a lo largo del ejercicio, queden justificadas las circunstancias concurrentes que han impedido una adecuada planificación de los recursos humanos tendente a garantizar la actividad ordinaria del servicio o unidad. El citado informe ha de ser validado por el personal directivo responsable del área de recursos humanos de la correspondiente institución sanitaria.

El disfrute fuera del período ordinario debe ser autorizado mediante resolución firmada por la persona titular de la Gerencia/Dirección Gerencia, o persona en quien haya delegado, con su correspondiente pie de recurso, debiendo constar expresamente la dotación de personal disponible a lo largo del ejercicio en el correspondiente servicio o unidad, así como las circunstancias

Av. Juan XXIII, 17 35004 – Las Palmas de Gran Canaria Telf.: 928 11 88 11 Pérez de Rozas, 5 38004 – Santa Cruz de Tenerife Telf · 922 47 57 04





concurrentes que han impedido una adecuada planificación de recursos humanos tendente a garantizar la actividad ordinaria del mismo.

Segunda.- No será de aplicación la presente Instrucción al personal funcionario, estatutario y laboral adscrito a alguno de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud que se encuentre destinado, en comisión de servicios o atribución temporal de funciones, en alguno de los órganos centrales o direcciones de área de salud del SCS o en cualquier centro directivo, organismo autónomo o entidad de derecho público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- El control de este disfrute fuera del período ordinario corresponderá al personal directivo responsable del área de recursos humanos de la correspondiente institución sanitaria.

Cuarta.- Con objeto de garantizar su máxima difusión, la presente Instrucción será objeto de publicación en la intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia, así como en la web del SCS.

Quinta.- La presente Instrucción produce efectos desde el día de su firma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha indicada al pie de firma.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000jrDWEfnbRbSbTmO2lG5jkA==

